

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN, LAS ISLAS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES Y DE LAS COMISIONES DE COORDINACIÓN QUE HAN DE VALORAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, CONVOCADO POR ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 (B.O.C. n.º 235, de 29.11.2022).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 11 de la Orden de 21 de noviembre de 2021, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede el nombramiento de los Tribunales y Comisiones de Coordinación que han de dictaminar estos procedimientos selectivos, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Certificación N.º 60/2024, de 6 de mayo, se publica el resultado del sorteo, celebrado en la misma fecha, para la designación de vocales titulares y suplentes para la conformación de Tribunales, en los procedimientos selectivos convocados.

Por otro lado, al no haber propuestas de presidencias insuficientes para conformar todos los tribunales que han sido necesarios, del resultado del sorteo celebrado el día 6 de mayo de 2024, se han seleccionado a determinados funcionarios y funcionarias para ser nombrados presidentes y presidentas de tribunales de su especialidad.

Cuarta.- Por último, dada la insuficiencia de funcionarios y funcionarias para conformar el Tribunal de la Especialidad 369, Procesos y Medios de Comunicación, se procede a conformar Tribunal, vocales titulares y suplentes, incorporando funcionarios y funcionarias de carrera que se encuentran en posesión de la titulación concreta de la



especialidad que se convoca, independientemente de la especialidad por la que han efectuado su ingreso en la función pública docente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La base 11 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente en sus apartados:

- 11.1. a) que establece que la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de dictaminar el procedimiento selectivo, haciendo pública su composición en los lugares establecidos en el apartado 3.1 de la Base 3.
- El apartado segundo de la misma base que prevé la participación voluntaria para formar parte de los órganos de selección, a excepción de la presidencia, con carácter previo a su designación forzosa, conformándose los tribunales en número equitativo entre funcionarios voluntarios y resultantes del sorteo
- 11.1. b) que establece que cuando en una especialidad se proceda al nombramiento de más de un Tribunal, y siempre que el número de plazas de la especialidad sea igual o superior al número de tribunales que ha de conformarse, la Dirección General de Personal nombrará, en la misma Resolución por la que proceda al nombramiento de los Tribunales, una Comisión de Coordinación por especialidad, cuyo ámbito será el de toda la Comunidad Autónoma y todos los Tribunales y cuyos componentes serán miembros de dichos órganos de selección.
- 11.1. c) que establece que para el turno de reserva por discapacidad la Dirección General de Personal nombrará una Comisión de Selección por especialidad, integrada por Presidentes o, en su caso, miembros de los Tribunales de la especialidad correspondiente, una vez que los Tribunales publiquen la calificación global de la fase de oposición.

Segundo.- La Resolución N.º 1620, de 20 de mayo, de esta Dirección General de Personal en la que se anuncia la fecha, hora y lugar del acto del sorteo para la designación de vocales titulares y suplentes para la conformación de los Tribunales, especialmente su Resuelto segundo, apartado c) que expresa:



c) que establece que *“en aquellas especialidades en las que sea necesario el nombramiento de más Tribunales con posterioridad al sorteo, se partirá desde el último nombrado en la lista correspondiente, seleccionando de forma consecutiva a los cuatro vocales titulares y seguidamente a los seis vocales suplentes. Cuando esto no sea posible, se procederá a la designación directa de estos tribunales”*.

Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

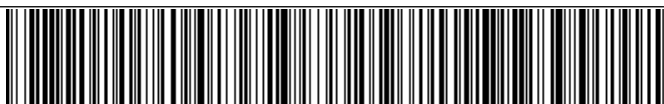
Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la composición de los Tribunales, de las Comisiones de Coordinación y Comisiones de Selección que actuarán en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 21 de noviembre de 2022, de convocatoria y que se relacionan en los Anexos I y II de esta Resolución. En el caso de ser necesaria la constitución de Comisiones de Selección, se conformarán con los mismos miembros que forman parte de las Comisiones de Coordinación.

Segundo.- En las siguientes especialidades y tribunales, ante la ausencia de propuestas de presidentes, se nombra como tal a un vocal titular:

Filosofía	Tribunal n.º 1 TF	***6053**	Mendoza Méndez, Yolimar
Filosofía	Tribunal n.º 2 TF	***9910**	Morales Cabrera, Juana Isabel
Economía	Tribunal n.º 2 TF	***2296**	Martín Cáceres, Inmaculada
Economía	Tribunal n.º 3 TF	***5420**	León Socorro, Carmelo
Intervención Sociocomunitaria	Tribunal n.º 3 GC	***7806**	Alonso Ayuso, Beatriz
Intervención Sociocomunitaria	Tribunal n.º 2 TF	***1545**	Gutiérrez González, María Candelaria
Intervención Sociocomunitaria	Tribunal n.º 3 TF	***11**	Martínez Estrada, Sacramento
Intervención	Tribunal n.º 4 TF	***4171**	Medina García, Lidia



Sociocomunitaria			
Intervención Sociocomunitaria	Tribunal n.º 6 TF	***1939**	Torres de Ganzo, Marta Elena
Mantenimiento de Vehículos	Tribunal n.º 2 GC	***1966**	Herrera Cigala, José Antonio

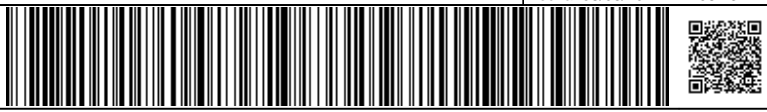
Tercero.- De ser necesario, una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, el nombramiento de más tribunales en cualquier especialidad, se procederá a su designación partiendo desde el último vocal nombrado de la lista correspondiente y aplicando el mismo número de incremento del sorteo de forma consecutiva a los cuatro vocales titulares y seguidamente a los seis vocales suplentes. Cuando esto no sea posible, se procederá a la designación directa de estos tribunales.

Cuarto.- Del mismo modo, en caso de no resultar necesaria la actuación de algún tribunal, quedará exento el último de los designados para esa especialidad en el sorteo.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y de sus Anexos en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Personal y Formación del Profesorado o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 08/05/2024 - 13:43:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1868 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 08/05/2024 14:08:43	Fecha: 08/05/2024 - 14:08:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P0XFNDaXqAdG1vecCTLlAKi8m4VbvtfR	
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2024 - 14:08:54	